

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.949

Sábado 8 de Mayo de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1940978

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

LEY NÚM. 21.328

MODIFICA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, AUTORIZANDO LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DEL AÑO 2020, EN LA FORMA QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en una moción de las diputadas y diputados Harry Jürgensen Rundshagen, Miguel Mellado Suazo, Sofía Cid Versalovic, Cristóbal Urruticoechea Ríos, Catalina Del Real Mihovilovic, Jaime Naranjo Ortiz, Sebastián Torrealba Alvarado, Raúl Soto Mardones, Joaquín Lavín León y Diego Paulsen Kehr,

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Incorpórase el siguiente artículo 13 transitorio, nuevo, en la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

“Artículo 13.- Las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del gerente administrador, según corresponda, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante la entrega en dinero en efectivo. Para ello deberán cumplir previamente las obligaciones establecidas en el artículo 38, en relación con el remanente.

Para llevar a cabo dicha distribución, las cooperativas deberán contar con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la junta de vigilancia o del inspector de cuentas, según corresponda. Las cooperativas de importancia económica, conforme al artículo 109, deberán contar adicionalmente con el informe favorable del auditor externo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 25 y 26.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 4 de mayo de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Julio Pertuzé Salas, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.